



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA alzamiento condicionado de la prohibición de celebrar actos y contratos y de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta por don JORGE LUIS SEPULVEDA OBREGON.

ANTOFAGASTA, 31 JUL. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1925

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. Nº 1/19.653 del 2000; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución Nº 36 de 19 de diciembre de 2024 de que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución Nº 8 de 24 de marzo de 2025 que la modifica y complementa, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 17.235; las facultades que me confiere el D.L. Nº 1.305 de 1975 (V. y U.); D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y el Decreto Exento RA Nº 272/14/2025 de 24 de febrero de 2025, que establece el orden de Subrogación en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La solicitud formulada por don **JORGE LUIS SEPÚLVEDA OBREGÓN**, Cédula Nacional de Identidad **Nº 12.419.526-8**, en virtud de la cual requiere autorización para alzar la prohibición de celebrar actos y contratos que grava el inmueble adquirido en parte con subsidio habitacional otorgado por este Serviu, ubicado en **calle Pirita Nº 10805, Departamento 610-B, Piso 6, Condominio La Reserva**, Sector la Chimba alto, comuna y región de Antofagasta.
2. Que, el inmueble descrito en el considerando anterior, se encuentra inscrito a su favor a **fojas 3435 vuelta, bajo el Nº 3087, del Registro de Propiedad** del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al **año 2024**.
3. Que la prohibición de celebrar actos y contratos a favor del Serviu Región de Antofagasta, constituida sobre el inmueble descrito en el considerando primero anterior, se encuentra inscrita a **fojas 2199, bajo el Nº 2880 del Registro de Prohibiciones** e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al **año 2024**.
4. La verificación por parte del Departamento Jurídico de los documentos que acreditan el requerimiento.
5. La comunicación emitida por Paola Rivera Castilla, Ejecutiva Recuperaciones Hipoteca del Banco Santander de fecha 11 de julio de 2025, que da cuenta que el solicitante se encuentra con un refinanciamiento hipotecario en curso, que requiere del alzamiento condicionado de Serviu Región de Antofagasta.
6. Las facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta, el inciso final del artículo 30 del D.S. Nº 19 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y que permite en casos justificados autorizar el alzamiento anticipado de las prohibiciones que gravan las viviendas en razón de los subsidios recibidos.

RESOLUCIÓN:

- 1 **DISPÓNGASE** el alzamiento de la prohibición de celebrar actos y contratos y de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta por don **JORGE LUIS SEPÚLVEDA**

OBREGÓN, Cédula Nacional de Identidad **N° 12.419.526-8**, inscrita a fojas 2199, bajo el N° 2880 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2024, en virtud de los antecedentes citados y para **el sólo efecto de constituir nueva hipoteca vinculada al refinanciamiento hipotecario de la vivienda adquirida con subsidio otorgado por SERVIU**, constituyendo el gravamen a favor de la Institución respectiva, y quedando afecto en todo lo demás, a lo establecido en las normas reglamentarias que regulan el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. **El alzamiento no faculta en ningún caso al beneficiario para enajenar dicho inmueble.**

- 2 **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 347 de 20 de febrero de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada del Departamento Jurídico, deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- 3 **TÉNGASE PRESENTE** que la presente resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MONSERRATT MARTINEZ TAPIA
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

MBS/JVM

DISTRIBUCIÓN:

- SOLICITANTE JORGE.SEPULVEDA.OBREGON@GMAIL.COM
- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO JURÍDICO